



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se modifica la Resolución 5488 de 2022 "Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018".

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 de la Ley 2136 de 2021, el artículo 2.2.1.11.1.4 del Decreto 1067 de 2015, el numeral 17 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1067 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 8 de la Ley 2136 de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad rectora en materia migratoria, que le corresponde formular, orientar, ejecutar y evaluar la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado colombiano, definir los requisitos de ingreso y permanencia de extranjeros en el país, las condiciones y requisitos para el otorgamiento de visas, determinar aquellas nacionalidades exentas de visa y las condiciones para la aplicación de esta medida.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo entre otras funciones, la de ejecutar de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano, así como evaluarla y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.2. del Decreto 1067 de 2015, es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional.

Que el artículo 59 de la Ley 2136 de 2021 establece que, conforme a la facultad residual reglamentaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, los aspectos procedimentales, administrativos y de trámite propio de las Visas, se regularán a través de Resolución Ministerial.

Que Colombia en ejercicio de su soberanía, atendiendo circunstancias de interés para el Estado colombiano o de reciprocidad, puede establecer los países cuyos nacionales requieren o no de visa para ingresar al territorio nacional.

Que la Ley 2136 de 2021, en su artículo 2, establece como objetivo primario de la Política Integral Migratoria, propender por una migración segura, ordenada y regular.

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica la Resolución 5488 de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018»

Que, en observancia del principio de reciprocidad en materia migratoria, el Ministerio de Relaciones Exteriores requerirá visa para el ingreso a Colombia a los nacionales de Israel.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar r el literal A del párrafo del artículo 3 de la Resolución 5488 de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018”, relativo a los nacionales de Estados exentos de requisito de visa para actividades de corta estancia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificar.* Modifíquese el literal A del párrafo del artículo 3º del Capítulo II de la Resolución 5488 del 22 de julio de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018”, el cual quedará así:

“A. NACIONALES DE ESTADOS EXENTOS DE REQUISITO DE VISA PARA ACTIVIDADES DE CORTA ESTANCIA:

1. Albania
2. Alemania
3. Andorra
4. Antigua y Barbuda
5. Argentina
6. Australia
7. Austria
8. Azerbaiyán
9. Bahamas
10. Barbados
11. Bélgica
12. Belice
13. Bolivia
14. Bosnia y Herzegovina
15. Brasil
16. Brunéi-Darussalam
17. Bulgaria
18. Bután
19. Canadá
20. Checa (República)
21. Chile
22. Chipre
23. Corea (República de)
24. Costa Rica
25. Croacia
26. Dinamarca
27. Dominica
28. Ecuador

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica la Resolución 5488 de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018»

29. El Salvador
30. Emiratos Árabes Unidos
31. Eslovaquia
32. Eslovenia
33. España
34. Estados Unidos de América
35. Estonia
36. Fiyi
37. Filipinas
38. Finlandia
39. Francia
40. Georgia
41. Granada
42. Grecia
43. Guatemala
44. Guyana
45. Honduras
46. Hungría
47. Indonesia
48. Irlanda
49. Islandia
50. Islas Marshall
51. Islas Salomón
52. Italia
53. Jamaica
54. Japón
55. Kazajistán
56. Letonia
57. Liechtenstein
58. Lituania
59. Luxemburgo
60. Macedonia del Norte
61. Malta
62. Marruecos
63. México
64. Micronesia
65. Moldova
66. Mónaco
67. Montenegro
68. Noruega
69. Nueva Zelandia
70. Países Bajos
71. Omán
72. Palau
73. Panamá
74. Papúa Nueva Guinea
75. Paraguay
76. Perú
77. Polonia
78. Portugal

Continuación de la resolución «*Por la cual se modifica la Resolución 5488 de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018”*»

- 79. Qatar
- 80. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- 81. República Dominicana
- 82. Rumania
- 83. Rusia (Federación de)
- 84. San Cristóbal y Nieves
- 85. Samoa
- 86. San Marino
- 87. Santa Lucía
- 88. Santa Sede
- 89. San Vicente y las Granadinas
- 90. Serbia
- 91. Singapur
- 92. Suecia
- 93. Suiza
- 94. Surinam
- 95. Trinidad y Tobago
- 96. Turquía
- 97. Ucrania
- 98. Uruguay
- 99. Venezuela

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica el literal A, del párrafo del artículo 3, del Capítulo II de la Resolución 5488 del 22 de julio de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018”, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Lucy Edrey Acevedo Meneses, Secretaria General
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez, Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Nubia López Méndez, Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
Revisó: Frank Alberto Godoy Casadiego, Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Proyectó: GIT de Visas e Inmigración